

**PROTOCOLO ADICIONAL I AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,
COORDINACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAMINI**

Entre la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EMPLEO", representada en este acto por la Subsecretaria, Licenciada Mónica Andrea MUSCOLINO, condomicilio en calle 46 N°939 de la ciudad de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Guaminí en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por el Doctor Facundo Raúl ANTÓN, en su carácter de Secretario de Desarrollo Municipal, con domicilio en Plaza Alsina s/n, de la ciudad de Guaminí, partido de Guaminí por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Guaminí han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento Institucional en el cual comprometen su esfuerzo para la implementación de acciones conjuntas y coordinadas en materia de trabajo y empleo;

Que en el territorio de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.136 declaró de interés provincial el apoyo y la promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), quedando comprendidas en ellas las actividades de producción y comercialización de bienes y servicios, desarrolladas por asociaciones informales que tienen como principal objetivo la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo de sus miembros;

Que el Decreto N° 2.993/06 reglamentario de la Ley N° 13.136 establece en su artículo 1° que los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo de la Comunidad serán la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.136;

Que el mismo Decreto N° 2.993/06, establece en su artículo 13 la creación del Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) en el ámbito del Ministerio de Trabajo a los fines de la inscripción de los emprendimientos interesados, y le otorga así la facultad de organización de dicho Registro;

Que a los fines de abarcar la totalidad del territorio de la provincia de Buenos Aires y llegar a toda su población, la misma norma faculta al Ministerio de Trabajo a habilitar a los Gobiernos Municipales a asentar en sus jurisdicciones Oficinas Receptoras Municipales, que serán las encargadas de recibir toda la documentación necesaria para efectuar el trámite de registro de los interesados en ingresar al Régimen de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y

Subsistencia (ALAS) de la Ley N° 13.136, como así también lo faculta a habilitar las facultades delegadas en los Municipios;

Que en esta instancia y a los fines de lograr una exitosa implementación del Régimen de Promoción previsto por la Ley N° 13.136, deviene necesaria y oportuna la coordinación entre los gobiernos provincial y municipales, puesto que son estos últimos los que mantienen contacto diario con las necesidades reales y concretas de sus habitantes, por ello es allí donde se pueden desarrollar acciones más eficientes para satisfacer dichas necesidades, y a través de ellos comprometer a todos los sectores representativos de la población local, atento que el desarrollo de estas actividades desencadenará en un crecimiento de la economía, no sólo local sino regional;

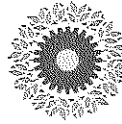
Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco oportunamente suscripto, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO ESPECÍFICO. Se establece como objetivo específico del presente Protocolo Adicional, de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.136 y su Decreto Reglamentario N° 2.993/06, el asiento de una Oficina Receptora Municipal y su puesta en funcionamiento institucional como receptora de las solicitudes de inscripción en el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y toda la documentación requerida, bajo la jurisdicción de EL MUNICIPIO, y el diseño e implementación de acciones conjuntas orientadas a la promoción, formalización y fortalecimiento de unidades productivas individuales o asociativas con miras a su autonomía productiva y sustentabilidad.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES. EMPLEO y EL MUNICIPIO se comprometen a emprender acciones conjuntas y coordinadas tendientes a lograr la puesta en funcionamiento/reconocimiento institucional de la Oficina Receptora Municipal del Registro Único y su identidad como Centro de Iniciativa ALAS.

TERCERA: ESTRUCTURA DE LA OFICINA RECEPTORA. EL MUNICIPIO será el encargado de poner en funcionamiento la estructura administrativa-técnica de la Oficina Receptora Municipal y Centro de Iniciativa ALAS, a los fines de brindar a su comunidad un servicio de excelencia para cumplimentar las tareas asumidas de manera eficiente, dando lugar a la conformación de la entidad Centro de Iniciativa ALAS. Como primera medida del Protocolo firmado el MUNICIPIO comunicará a EMPLEO las personas designadas para operar como usuarias del Registro Único Provincial de Unidades Económicas ALAS.

CUARTA: FUNCIONES DE LA OFICINA RECEPTORA MUNICIPAL. La Oficina Receptora Municipal habilitada tendrá la función de recibir las solicitudes de inscripción con carácter de Declaración Jurada y demás documentación necesaria para efectuar el trámite de registro de los aspirantes al Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y realizar visita inicial y elaborar informe ambiental respaldatorio, y realizar las sucesivas de seguimiento y monitoreo con frecuencia anual o la que se disponga de ambas partes por cuestiones particulares.



QUINTA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. La Oficina Receptora Municipal realizará el trámite de solicitud de inscripción en el Registro Único Provincial de Unidades Económicas Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), el que consistirá en:

1. Confeccionar y completar la solicitud simplificada de Licencia de Funcionamiento, que deberá incluir los datos básicos necesarios para la identificación y acompañamiento de la Unidad Económica;
2. Derivar al Ministerio de Trabajo para su evaluación y posterior aprobación, todas las solicitudes y documentación recibida, debiendo acompañar a cada solicitud una nota firmada por funcionario autorizado acompañada del informe ambiental, certificando que dicho emprendimiento propuesto cumple con las prescripciones de la Ley N° 13.136;
3. Otorgar, una vez evaluadas y aprobadas las solicitudes e inscripto el emprendimiento por el Ministerio de Trabajo en el Registro Único Provincial de Unidades Económicas Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), el formulario oficial de constancia de inscripción como "Emprendimiento Amparado por la Ley N° 13.136 ALAS", en el que la Oficina Municipal deberá consignar el número de registro de la Unidad Económica observando el procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario N° 2.993/06.

SEXTA: GRATUIDAD DE LOS TRÁMITES. EMPLEO y EL MUNICIPIO arbitrarán los medios necesarios tendientes a imprimir, a todo trámite que demande el proceso de registro y habilitación de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia, el carácter de gratuidad.

SEPTIMA: INFORME DE LAS SOLICITUDES. EL MUNICIPIO se compromete a suministrar mensualmente a EMPLEO, información detallada de los trámites de solicitud de inscripción iniciados allí.

OCTAVA: ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A LAS UNIDADES ECONÓMICAS. EMPLEO y EL MUNICIPIO se comprometen a brindar asistencia y asesoramiento a las Unidades Económicas, sobre las normas de habilitaciones en general y bromatológicas, sobre las condiciones de salud, higiene y seguridad en el trabajo, la utilización de los recursos naturales a los efectos de preservar la salud de la comunidad y la defensa del medio ambiente, como así también pondrán a disposición de las Unidades toda la información disponible sobre las actividades económicas locales y/o regionales desarrolladas en el área. El MUNICIPIO dará a conocer a EMPLEO las regulaciones mencionadas a partir de la firma del Protocolo, a efectos de su promoción conjunta en el marco de las acciones pactadas.

NOVENA: FACULTAD DE "EL MUNICIPIO". EL MUNICIPIO, tendrá la facultad de establecer un régimen de promoción para las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), pudiendo prever exenciones impositivas en las tasas y contribuciones municipales impuestas a las actividades que desarrollen esas Unidades Económicas, promover la inscripción en su registro de

proveedores y medidas de impulso a la comercialización, entre otras, las que se integrarán como parte del presente Protocolo.

DECIMA: EMPLEO impulsará acciones para la integración de las unidades productivas en programas y/o medidas nacionales, provinciales de su cartera y de otros organismos para la promoción de aspectos relativos al alcance impositivo y de la seguridad social, su inclusión en estrategias de desarrollo local, el desarrollo y representación sectorial, su fortalecimiento económico y financiero, las condiciones de salud, higiene y seguridad, la inclusión tecnológica y energética, entre los principales.

DECIMA PRIMERA: Las PARTES realizarán un relevamiento inicial de unidades productivas registradas e identificadas factibles de ser inscriptas en el Registro para promover su inclusión y diseñarán un plan de trabajo para la convergencia de las acciones de promoción descriptas que incluya la capacitación a los referentes del Centro de Iniciativa para impulsarlas en el ámbito local.

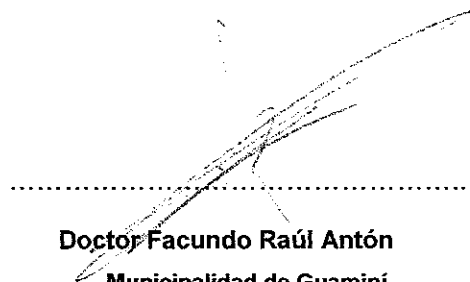
DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por el Acto Administrativo correspondiente y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firmes y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución y quedando esto supeditado a la vigencia del Convenio Marco aprobado, salvo notificación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes con una antelación no menor a noventa (90) días.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, para lo relativo a la rescisión y resolución de controversias que se susciten con motivo del presente Protocolo Adicional, se sujetarán a lo establecido en el citado Convenio Marco.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Guaminí, Partido de Guaminí, a los 6 días del mes de Octubre de 2021.



.....
Licenciada Mónica Andrea Muscolino
Subsecretaria de Empleo Intendente
Ministerio de Trabajo Provincia de Buenos Aires



.....
Doctor Facundo Raúl Antón
Municipalidad de Guaminí
FACUNDO RAÚL ANTÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Protocolo

Número:

Referencia: Protocolo Adicional I Convenio Marco con Municipalidad de Guaminí

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.